ACSUG • Rúa Lamas de Abade s/n, Edif. IES Compostela 5ª planta • 15702 Santiago de Compostela
Tfno: 981534173 • Fax: 981534174 • E-mail: acsug@acsug.es • www.acsug.es

ACSUG
AXENCIA para a CALIDADE do SISTEMA UNIVERSITARIO de GALICIA

ID MEC: 4314854

Nº EXPEDIENTE: 8008/2014

INFORME FINAL DE EVALUACIÓN DE LA SOLICITUD DE VERIFICACIÓN DE TÍTULO OFICIAL

Denominación del título	Máster Universitario en Investigación Química y Química Industrial por la Universidad de A Coruña; la Universidad de Santiago de Compostela y la Universidad de Vigo
Rama de Conocimiento	Ciencias
Universidad solicitante	Universidad de Santiago de Compostela
Universidad/es participante/s	Universidad de Vigo Universidad de Santiago de Compostela Universidad de A Coruña
Centro/s en los que se imparte	*Universidad de Vigo* • Facultad de Química *Universidad de Santiago de Compostela* • Facultad de Química *Universidad de A Coruña* • Facultad de Ciencias

Conforme a lo establecido en el artículo 25 del RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado por el RD 861/2010 de 2 de julio y lo establecido en el artículo 13 del Decreto 222/2011, de 2 de diciembre de la Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, por el que se regulan las enseñanzas universitarias oficiales en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Galicia, la ACSUG ha procedido a evaluar el plan de estudios que conduce al título oficial arriba citado, de acuerdo con el protocolo de evaluación para la verificación de títulos oficiales elaborado por la Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

La evaluación del plan de estudios se ha realizado por la Comisión de evaluación de la Rama de Conocimiento de Ciencias, formada por expertos nacionales e internacionales del ámbito académico, profesionales y estudiantes. Los miembros de la comisión han sido seleccionados y nombrados según el procedimiento que se recoge en la Web de la ACSUG.

Dicha comisión de evaluación, de forma colegiada, ha valorado el plan de estudios de acuerdo con los criterios recogidos en el mencionado protocolo de evaluación para la verificación de títulos universitarios oficiales.

De acuerdo con el procedimiento, se ha enviado un informe provisional a la Universidad, la cual ha remitido las observaciones oportunas. Una vez finalizado el periodo de alegaciones a dicho informe, la comisión de evaluación, en nueva sesión, emite un informe de evaluación en términos Favorables, considerando que:

MOTIVACIONES:

CRITERIO 2: JUSTIFICACIÓN

Aporta diferentes evidencias que ponen de manifiesto su interés y relevancia académica y científica.

CRITERIO 3: COMPETENCIAS

Define unas competencias pertinentes con la denominación del Título que se concretan en

propias de esta propuesta a lograr por los estudiantes.

CRITERIO 4: ACCESO Y ADMISIÓN DE ESTUDIANTES

Propone mecanismos y procedimientos accesibles para regular e informar con claridad al estudiante sobre las diferentes vías de acceso y admisión al Título, de los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos y de los sistemas de orientación al inicio de sus estudios.

CRITERIO 6: PERSONAL ACADÉMICO

Especifica el personal académico y de apoyo necesario que resulta adecuado para favorecer la consecución de competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 7: RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

Concreta los recursos materiales y servicios necesarios para el desarrollo de las actividades formativas previstas y adecuados para la consecución de las competencias que pretenden lograrse.

CRITERIO 8: RESULTADOS PREVISTOS

Establece los resultados previstos del Título en forma de indicadores de rendimiento, explicando el procedimiento general para valorar el progreso y los resultados de aprendizaje de los estudiantes.

CRITERIO 9: SISTEMA DE GARANTÍA DE LA CALIDAD

Incluye un sistema de garantía de la calidad para la recogida y análisis de información sobre el desarrollo del plan de estudios.

CRITERIO 10: CALENDARIO DE IMPLANTACIÓN

Identifica un calendario adecuado de implantación del Título y concreta el modo en que los estudiantes de estudios existentes pueden adaptarse al nuevo plan de estudios, así como el mecanismo que permitirá a los estudiantes la superación de las enseñanzas una vez

extinguidas. De igual modo, detalla las enseñanzas que se extinguen con la implantación del Título.

Con el fin de mejorar la propuesta se establecen las siguientes recomendaciones:

RECOMENDACIONES:

CRITERIO 1: DESCRIPCIÓN DEL TÍTULO

En futuras modificaciones del título se debe corregir a lo largo de toda la memoria la denominación del título, incorporando la nueva denominación "Máster universitario en Investigación Química y Química Industrial" en los apartados que no figure adecuadamente.

En futuras modificaciones del título se debe incorporar el nuevo convenio de colaboración entre las tres universidades participantes en el título donde se debe corregir la denominación del título por la nueva "Máster universitario en Investigación Química y Química Industrial" e incorporar los aspectos señalados sobre la normativa de permanencia.

CRITERIO 5: PLANIFICACIÓN DE LAS ENSEÑANZAS

En futuras modificaciones del título se debe incorporar correctamente a la memoria de verificación del título la información presentada en las alegaciones correspondiente al solapamiento de contenidos grado-máster y distribución homogénea de créditos independientemente de la orientación cursada. Dichos aspectos serán objeto de especial revisión en el seguimiento del título.

Santiago de Compostela, a 31/07/2014

DIRECTOR DE ACSUG

José Eduardo López Pereira